

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, INICIADO POR EL SEÑOR MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ EN CONTRA DE LOS SEÑORES YÉSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE Y WILLINTON ARDILA PENAGOS**

**Ref.: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**

**Radicación: 110013110014-2019-01015-00**

**Fecha: 4 de agosto de 2022**

**Hora de inicio: 10:47 A.M.**

**Hora de terminación: 11:31 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana (10:47 A.M.), del día cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de Impugnación e Investigación de la Paternidad, iniciado por el señor MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ en contra de los señores YÉSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE y WILLINTON ARDILA PENAGOS, radicado bajo el número 2019-01015 la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor MAICOL YESID VARGAS NÚÑEZ al correo electrónico [mirianvargas140591@gmail.com](mailto:mirianvargas140591@gmail.com).
- El doctor JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ al correo electrónico [orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:orlandomartinez_34@hotmail.com).
- La YÉSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE al correo [yesypao1292@gmail.com](mailto:yesypao1292@gmail.com)
- El señor WILLINTON ARDILA PENAGOS al correo [wap8999@gmail.com](mailto:wap8999@gmail.com).
- El doctor DANIEL FELIPE MOLANO SILVA al correo electrónico [daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com](mailto:daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com)
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo [jadarme@procuraduría.gov.co](mailto:jadarme@procuraduría.gov.co).
- El doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo [cesar.cruz@icbf.gov.co](mailto:cesar.cruz@icbf.gov.co).

Se dejó constancia que a la audiencia concurren las siguientes personas: el señor MAICOL YESID VARGAS NÚÑEZ y su apoderado, el doctor JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ; los señores YÉSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE y WILLINTON ARDILA PENAGOS y su apoderado, el doctor DANIEL FELIPE MOLANO SILVA; el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Juzgado 14 de Familia y el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ, Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito al Juzgado Catorce de Familia

## **2. CONCILIACIÓN**

El Despacho manifestó que, por cuanto se trata de un proceso que versa sobre la impugnación y la investigación de una paternidad respecto del menor de edad demandado, tal pretensión no es conciliable, razón por la cual el Despacho declaró fallida la conciliación.

## **3. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Si bien ninguno de los apoderados de los extremos procesales, así como tampoco el señor Defensor de Familia manifestaron hubiera causales de nulidad que ameritaran imponer alguna medida de saneamiento, el señor

Procurador Judicial manifestó que, en atención al resultado de la prueba genética cuyo resultado fue positivo para el señor MAICOL YESID VARGAS NUÑEZ, en la demanda se están acumulando dos pretensiones consecuenciales que hacen referencia a la regulación de visitas y los alimentos, solicitó se intentara la conciliación entre las partes frente a estos aspectos. Al respecto, el Despacho manifestó que hará un pronunciamiento expreso en torno a las decisiones consecuenciales ante una eventual remoción de la paternidad que tiene el menor y la atribución que está solicitando el demandante; el demandado en la pretensión de la impugnación de la paternidad presentó unas excepciones, razón por la que el Despacho determinará su viabilidad y eventualmente, dependiendo de los resultados del proceso, considerará el tema de la regulación de las visitas y los alimentos en la medida que prosperen las súplicas de la demanda sobre la impugnación de la paternidad. Por tanto, el Despacho, agotará todo el régimen probatorio para establecer las consecuenciales y sobre la materia hará el debido pronunciamiento en la sentencia correspondiente.

#### **4. FIJACIÓN DE LITIGIO**

El Despacho someterá al régimen probatorio los hechos que sustentan las pretensiones de la demanda, así como las que estructuran las excepciones de fondo planteadas por la parte pasiva.

#### **5. INTERROGATORIOS DE LAS PARTES**

El Despacho determinó que procederá a dar apertura a la instrucción del proceso, una vez se agoten los interrogatorios de parte. Seguidamente, se procedió a efectuar el interrogatorio al señor MAICOL YESID VARGAS NÚÑEZ, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho y por el señor Procurador Judicial adscrito al Juzgado 14 de Familia. El señor apoderado de la parte demandada manifestó no tener preguntas por formular, como tampoco el señor Defensor de Familia.

Teniendo en cuenta que existe otra audiencia inicial programada en el proceso de impugnación de paternidad radicado bajo el número 2017-1187 a las 11.30 de la mañana, para efectos de poder continuar con los

interrogatorios de los señores YÉSICA PAOLA SANTAMARÍA ZÁRATE y WILLINTON ARDILA PENAGOS y demás etapas de la audiencia inicial, se suspende la audiencia para continuarla el día cinco (5) de septiembre de 2022 a las 11 de la mañana (11:00 am).

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:31 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0fae982a-37d1-4d55-ba6c-4c0fad251a1d?vcpubtoken=b6d398da-4001-4bc7-bd7e-424fc434ffa3>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**